



Sancionado por publicar una sentencia íntegra en su cuenta de Facebook

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado a un alcalde que publicó en su cuenta personal de Facebook una sentencia íntegra y sin anonimizar los datos personales de las partes implicadas.

El reclamante, auxiliar administrativo en el Ayuntamiento, interpuso en junio de 2018 una demanda ante el Juzgado de lo social **contra el alcalde** y el propio Ayuntamiento de una localidad que desconocemos, solicitando la extinción de la relación laboral por vulneración de sus derechos e indemnización de 50.000 euros por presuntos daños y perjuicios.

Aquel órgano judicial terminó **desestimando** la demanda presentada por el reclamante y absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

En el mismo fallo judicial se valoraba el alegado **acoso laboral** por el reclamante, sus malas relaciones con una compañera, escritos presentados por ella ante el alcalde referidos al clima laboral con el reclamante y el cambio de planta del reclamante como consecuencia de una reunión del alcalde con las partes, entre otras circunstancias. En cambio, la sentencia no apreciaba indicio alguno determinante de ninguna situación de acoso, persecución, degradación o atentado a la dignidad personal y laboral del demandante.

En septiembre de 2017, el reclamante compartió en su cuenta persona de Facebook un mensaje con las siguientes expresiones literales: “Hoy es un gran día. (...